



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°487-2016-A-MPSM

Tarapoto, 30 de junio de 2016.

Visto:

El Informe N°116-2016-GPP-MPSM, de fecha 27 de junio del 2016 donde remite el proyecto de resolución para reconocer la conformación del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo 2017 basado en resultados de la M.P.S.M.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53º establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de Planificación;

Que, el Art. 9º de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" establece los mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, del 24 de junio del 2009 que aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, establece como parte de sus objetivos el reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01, vigente para el Proceso del Presupuesto Participativo del año Fiscal 2011; señala dentro de los mecanismos de vigilancia la elección de los Comités de Vigilancia, como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPSM, publicada el 29 de Febrero del 2016 se aprueba la Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año 2017, basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín, para fines de acciones de vigilancia según normatividad vigente es pertinente oficializar la Conformación del Comité de Vigilancia 2017 del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, esta Municipalidad Provincial de San Martín, en armonía con las normas que rigen al Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia de esta jurisdicción electos para el año 2017;

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, Numeral 6) de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2017 DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, el cual está conformando por los siguientes ciudadanos:

Nombre: Melirnes Chumbe Celis
DNI: 01149427

Entidad a la que Representa: Asociación Pro Fomento del Deporte Intercomunidades y Clubes Unidos del Distrito de Tarapoto.

Nombre: Jaime Marcial Oliva García
DNI: 01151591

Entidad a la que Representa: Institución Educativa N° 0655 "José Enrique Celis Bardales"

Nombre: José Antonio Rodriguez Ortega
DNI: 01110359

Entidad a la que Representa: Comité de Desarrollo Vecinal Bernabé Guridy

Nombre: Diorella Elith Vásquez Najarro
DNI: 70101777

Entidad a la que Representa: Representante de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas-Universidad Nacional de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas que tienen relación con el Presupuesto Participativo, brinden las facilidades del caso a los miembros del Comité de Vigilancia y Control de Presupuesto, a fin de mantener permanente informados a todos los vecinos sobre este aspecto y para el oportuno cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los aspectos no contemplados en la presente Resolución se rijan por la normatividad vigente del Presupuesto Participativo.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto les corresponda y a la Secretaría General su notificación, conforme a ley.

REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

